

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DE LA LITERA/LA LLITERA DE 6 DE JULIO DE 2009.

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veintidós horas del día seis de Junio de 2009 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia de D. Josep Anton Chauvell Larrégola, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Asistentes:

D. JOSEP ANTON CHAUVELL LARRÉGOLA
D. FERNANDO SABES TURMO
D^a. DOLORES MUÑOZ GALLEGO
D. JUAN ANTONIO PLANA CAPDEVILA
D. ANDRES AGUILAR CAMPO
D. EDUARDO LALANA SUELVES
D^a. LOURDES IBAÑEZ CARRERA
D^a YOLANDA GRACIA LAHILLA
D. ANSELMO MAURI FONDEVILA
D. RAMÓN CAPEL VITALES
D^a SANDRA GONZÁLEZ CARIELLO
D. PEDRO NAYA COLEN
D^a TERESA YEREGUI SANTAMARIA
D. ANTONIO LÓPEZ TARRASA
D. SERGIO BUCHACA ARCAU
D^a BELEN PEIRON CERA
D. ANTONIO FONDEVILA AGUILAR
D. SEBASTIAN VIDAL CASTARLENAS
D. JOAQUIN AVELLANA LASIERRA
D. ANTONIO SOLANO SALAS
D^a CONCEPCION ESTEBAN PARRA

NO ASISTEN

D. CARLOS LLENA BOIXADERAS (justifica su ausencia)
D. JORGE VILLANUEVA PICO(justifica su ausencia)
D. FRANCISCO JAVIER LLOP MAURI
D. JOSÉ GUILLÉN ZANUY

Abierta la sesión y declarada publica por la Presidencia es comprobada la existencia del quórum necesario para su iniciación, asistiendo inicialmente 21 de los 25 Consejeros de derecho.

PRIMERO. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 12 DE MAYO DE 2.009.

No habiendo observaciones contra la misma es aprobada por todos los asistentes por anuencia.

SEGUNDO. DICTAMEN SOBRE BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión que dice:

“La Comisión informativa de Cultura, Deportes y Juventud, reunida en fecha veintiséis de mayo de 2009, acuerda por unanimidad, con los votos a favor del grupo P.S.O.E., grupo P.A.R., grupo mixto y grupo P.P. la adopción de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Proponer al Consejo Comarcal de La Litera/La Llitera, la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para los Ayuntamientos de la Comarca de La Litera/La Llitera, en materia de Cultura en el ámbito Comarcal durante 2009, siendo las mismas:

“ BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA EN MATERIA DE CULTURA EN EL ÁMBITO COMARCAL, DURANTE 2009.

Primera.-OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación del programa de actividades culturales de los Ayuntamientos de la Comarca de La Litera/La Llitera durante el año 2009.

Dichas subvenciones se imputarán a la partida presupuestaria 45145100 del presupuesto del ejercicio 2009 y hasta la cuantía máxima en ella prevista de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

Segunda.- DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos del ámbito de La Comarca de La Litera/La Llitera, que desarrollen las actividades previstas en la convocatoria.

En caso de recibir el beneficiario otras subvenciones o ayudas económicas, junto con la concedida por la comarca, no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

Tercera.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención, aquellos programas que supongan la realización de actividades culturales, desarrollados dentro del territorio comarcal, dirigidos al público en general y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades: música, teatro, imagen, artes plásticas, certámenes culturales.

Cuarta.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE SUBVENCIÓN.

- Actividades de restauración o rehabilitación del patrimonio material.

- Actividades con ánimo de lucro.

- Actuaciones musicales correspondientes a las fiestas y/o romerías.

- Gastos de funcionamiento de la corporación, los viajes, comida y gastos asociados a éstos, así como, equipamientos o inversiones de los ayuntamientos.

Quinta.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

De las propuestas recibidas de cada Ayuntamiento y determinado el coste total objeto de subvención por parte de la Comisión

Informativa de Cultura, siendo el porcentaje a subvencionar: importe fijo de SEISCIENTOS EUROS (600 €), más la parte económica proporcional al número de habitantes de cada municipio. Siempre que no supere el 60 por ciento del importe total de la actividad a subvencionar.

La Comisión Informativa de Cultura dictaminará las solicitudes de subvenciones recibidas y las elevará a la presidencia de La Comarca para la concesión de las mismas.

Sexta.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los Registros de la Comarca de La Litera/La Llitera, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de La Litera/La Llitera. según modelo recogido en **Anexo I**, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad. Las solicitudes se realizarán para cada actividad solicitada, deberá indicarse en cada una de ellas la cantidad que se solicita, la aportación de la entidad y el presupuesto total de la actividad.
- b) Memoria explicativa de cada una de las actividades solicitadas. Cada entidad podrá contratar el número de actuaciones que considere.
- c) Certificado del acuerdo del órgano competente en el que se apruebe la solicitud de subvención y su contenido.
- d) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorizando a la Comarca a recabar dicha información, así como, no estar incurso en las

prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (recogido en el Anexo I).

2. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, están disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de La Litera/La Llitera: www.lalitera.org.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de La Litera/La Llitera podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

Séptima.-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones se realizará mediante resolución motivada de La Presidencia de La Comarca de La Litera/La Llitera, previo informe técnico si procede y a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes.

Octava.-PLAZO PARA RESOLVER.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Novena.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma, a cuyo efecto:

a) Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación la siguiente documentación:

- Instancia-modelo de justificación por cada actividad realizada, según modelo adjunto a las presentes bases (ANEXO II).
-
- Este último anexo recoge:

-Relación numerada de facturas. Se adjuntará copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos del gasto.

Éstas deberán ser expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2009 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.

-Documentación Gráfica (programas, carteles, recortes de prensa, fotos, etc) de la actividad en la que conste la colaboración de la Comarca.

Certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:

-Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que se ha realizado la actividad objeto de subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

-Certificación expedida por el secretario de la entidad de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, o cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de todos los fondos que financian la actividad y que las ayudas concedidas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

El plazo límite para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 20 de diciembre de 2009.

Décima.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. Aceptar la subvención concedida comunicándolo por escrito a la Comarca de La Litera/La Llitera.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la entidad concedente. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
3. Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de La Litera/La Llitera. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca de La Litera/La Llitera, requisito indispensable para el cobro de la subvención.
4. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquiera administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas cuando éstas se produzcan.
5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.
6. Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

Cualquier incumpliendo supone la pérdida del derecho de la subvención.

Undécima. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación/ anulación de la resolución.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del programa objeto de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente según las normas establecidas en las presentes bases.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente de la subvención.

Duodécima: INTERPRETACIÓN DE LAS BAES:

Para lo no previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el R.E.B.A.S.O. y La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de La Litera/La Llitera.

Sometido a votación es aprobado por 21 votos a favor que representa la unanimidad de los asistentes.

TERCERO. INFORMES DEL PRESIDENTE

Por el Presidente se informa de los siguientes asuntos:

1. Del Acuerdo de cesión por parte del Ayuntamiento de Binéfar de un terreno para la construcción del Centro de Servicios Sociales y consumo. Así mismo de que se pensaba empezar este año con dicha construcción pero se va a retrasar al año que viene, que se firmará con un convenio específico para dicho fin.
2. Del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Binéfar, sobre la oficina de Información al Consumidor, mediante la cual se prestará el servicio a todos los habitantes de la Comarca y la

comarca transferirá al Ayuntamiento la subvención concedida por la DGA para dicho fin.

3. Da cuenta del proceso de Valoración de Puestos de Trabajo y de la próxima reunión de la Comisión Negociadora el próximo día 10 de Julio para tratar el tema y poder elevar una propuesta definitiva.
4. Del informe favorable, de Impacto Ambiental, otorgado al Proyecto de Riegos de la Litera Alta, con una sola limitación de unas 400 has que quedan en zona LIC de las que unas 200 no podrán ser regadas. Nosotros como siempre seguimos dando nuestro apoyo político, pero ahora corresponde al Sindicato de Riegos y luego a la Comunidad de Regantes el llevar el tema hacia delante.

CUARTO. DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 3/2009.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que textualmente dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión de fecha 18 de Junio de 2.009, acordó

Vista la propuesta de Expediente de Modificación de Créditos, mediante Crédito Extraordinario N° 3/2009:

Visto el Informe del Secretario-Interventor de fecha 2 de Junio de 2.009, favorable a la propuesta realizada por la Presidencia.

Se acuerda , por unanimidad :

1º.- Proponer al Consejo Comarcal la aprobación del Expediente de Modificación de créditos mediante créditos Extraordinario n° 3/2.009 según el siguiente detalle:

Partidas de Gastos

313.60001	Adquisición fotocopiadora	2.552,00 €
313.69200	Inversión en infraestructura	2.876,00 €
TOTAL		5.428,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990:

46105	Ingreso Programa Europeo de Acción Social	4.163,00 €
	Remanente de Tesorería	1.265,00 €
Total		5.428,00 €

SEGUNDO. Que el Expediente sea sometido a información pública por el tiempo de quince días a contar desde la publicación del Edicto en el B.O.A, sección de Huesca

Sometido a votación es aprobado por 21 votos a favor que representa la unanimidad.

QUINTO. DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 6/2009.

Por el Secretario se da lectura al dictamen que textualmente dice:

Visto El expediente tramitado en cumplimiento de la Resolución del Presidente, nº 465 de fecha 29 de Junio de 2.009, de generación de créditos derivados de reconocimiento de derechos no presupuestados.

Visto el Informe del Secretario-Interventor de fecha 29 de Junio de 2.009, favorable a la propuesta del Presidente.

Se propone, por unanimidad, al Consejo Comarcal, la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Proponer al Consejo Comarcal, y de conformidad con lo previsto en la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto del actual ejercicio, la aprobación del Expediente de Modificación de créditos por ingresos mayores N° 6/2009, según el siguiente detalle:

Derecho que genera

45501 Subvención DGA Convenio Programa integración Población Inmigrante	20.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

Generación de crédito

313.13000 Personal de E. Social	5.000,00 €
313.22663 Programas A. Social	12.600,00 €
313.48001 Ayudas de Urgencia	2.400,00 €
TOTAL	20.000,00 €

SEGUNDO. Someter a información público, previa publicación en el B.O.P., el presente acuerdo por el plazo de quince días.

Sometido a votación es aprobado por 21 votos a favor que representa la unanimidad de los presentes.

SEXTO DICTAMEN DECLARACION DE LESIVIDAD Y REMISION A LA JURISDICCION CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que textualmente dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión de fecha 2 de Julio de 2009, con el voto favorable del PSOE y la abstención de los grupos del PP, PAR y Grupo mixto-CHA emiten el siguiente

DICTAMEN

1.- En relación con el procedimiento de lesividad respecto al acto " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " a D. Jordi Llamazares Chamorro.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2009, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Declarar la lesividad, de dicho acto de " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " , para el interés público, por lo que entiende que dicho acto es anulable, ya que incumple con el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Interponer recurso ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Huesca en plazo máximo de dos meses (artículos 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa) .

TERCERO. Notificar al interesado D. JORDI LLAMAZARES CHAMORRO a los efectos oportunos.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente D. Josep Anton Chauvell Larrégola para la ejecución del presente Acuerdo.

2. En relación con el procedimiento de lesividad respecto al acto " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " a D. Javier Campos Jiménez.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2009, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Declarar la lesividad, de dicho acto de " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " , para el interés público, por lo que entiende que dicho acto es anulable, ya que incumple con el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Interponer recurso ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Huesca en plazo máximo de dos meses (artículos 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa) .

TERCERO. Notificar al interesado D. JAVIER CAMPOS JIMENEZ a los efectos oportunos.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente D. Josep Anton Chauvell Larrégola para la ejecución del presente Acuerdo.

3. En relación con el procedimiento de lesividad respecto al acto " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " a D. José Luis Paniceres Corrales.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2009, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Declarar la lesividad, del acto de " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " , para el interés público, por lo que entiende que dicho acto es anulable, ya que incumple con el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Interponer recurso ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Huesca en plazo máximo de dos meses (artículos 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa) .

TERCERO. Notificar al interesado D. JOSE LUIS PANICERES CORRALES a los efectos oportunos.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente D. Josep Anton Chauvell Larrégola para la ejecución del presente Acuerdo.

4. En relación con el procedimiento de lesividad respecto al acto " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " a D. Marcos Méndez Castro.

a) Vistas las alegaciones presentadas que se concretan en que el no ha incumplido el decreto por el que se concedió la compatibilidad.

Se acuerda

PRIMERO. Considerar que no aporta razones jurídicas que se opongan al expediente en trámite

SEGUNDO. Realizada la tramitación establecida, y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2009, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Declarar la lesividad, del acto de " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " , para el interés público, por lo que entiende que dicho acto es anulable, ya que incumple con el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Interponer recurso ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Huesca en plazo máximo de dos meses (artículos 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa) .

TERCERO. Notificar al interesado D. MARCOS MENDEZ CASTRO a los efectos oportunos.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente D. Josep Anton Chauvell Larrégola para la ejecución del presente Acuerdo.

5. En relación con el procedimiento de lesividad respecto al acto " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " a D. Daniel Robles Cuesta.

Vista la alegación presentada por Daniel Robles Cuesta, basada en que lo establecido en el art. 16.4 no es " que el complemento específico no supere el 30 de las retribuciones básicas, sino que dicho complemento específico no supere el 130 % de las retribuciones básicas "

Se acuerda

PRIMERO. Rechazar la alegación presentada por no ajustarse al contenido del art 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas que dice textualmente: " *Podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o conceptos equiparables, cuya cuantía*

no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad "

SEGUNDO. Realizada la tramitación establecida, y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2009, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Declarar la lesividad, del acto de " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " , para el interés público, por lo que entiende que dicho acto es anulable, ya que incumple con el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Interponer recurso ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Huesca en plazo máximo de dos meses (artículos 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa) .

TERCERO. Notificar al interesado D. DANIEL ROBLES CUESTA a los efectos oportunos.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente D. Josep Anton Chauvell Larrégola para la ejecución del presente Acuerdo.

6. En relación con el procedimiento de lesividad respecto al acto " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " a D. Javier Palacio Cored.

Vista la alegación presentada por Javier Palacio Cored, basada en que lo establecido en el art. 16.4 no es " que el complemento específico no supere el 30 de las retribuciones básicas, sino que dicho complemento específico no supere el 130 % de las retribuciones básicas "

Se acuerda

PRIMERO. Rechazar la alegación presentada por no ajustarse al contenido del art 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas que dice textualmente: " *Podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o conceptos equiparables, cuya cuantía*

no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad "

SEGUNDO.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2009, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Declarar la lesividad, del acto " concesión de compatibilidad para realizar actividades privadas " , para el interés público, por lo que entiende que dicho acto es anulable, ya que incumple con el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Interponer recurso ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Huesca en plazo máximo de dos meses (artículos 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa) .

TERCERO. Notificar al interesado D. JAVIER PALACIO CORED a los efectos oportunos.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente D. Josep Anton Chauvell Larrégola para la ejecución del presente Acuerdo.

Sometido a votación, es aprobado con 17 votos a favor del PSOE, PP y grupo mixto-CHA y 4 abstenciones del Grupo PAR.

SEPTIMO. Dar cuenta de las Resoluciones dictadas por el Presidente y los Consejeros Delegados .

Se dan por enterados de la Resolución nº 333 a la 464.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sebastian Vidal, dice: vista la inquietud que tienen , tanto la Asociación de Empresarios de Binéfar y comarca, la Asociación de Comerciantes y tanto mi partido, el PAR, pregunta si se va a firmar el Convenio del PAED.

El Presidente le responde que no se firmo porque se tenía el servicio propio y era suficiente. Recibí una petición de Sandra para reunirme con la Cámara y así lo hice en su presencia y quedamos que ella haría gestiones con los Ayuntamientos de Binéfar y

Tamarite de Litera para ver si entraban en el convenio y si era así nos lo replantearíamos, son 15.000 € y no podemos entrar solos.

Joaquín Avellana pregunta, sobre los Riegos de la Litera se sabe donde se ubican las 400 has que están afectadas por la zona LIC

El Presidente le responde que el no tiene esa información.

Antonio Solano, pregunta, porque se condiciona la firma del PAED a que entren Binéfar y Tamarite, que pasa con el resto de empresas de los pueblos de la Comarca.

Antonio López dice, ¿Qué puede pasar con los Riegos de la Litera Alta, con ese Presidente del Sindicato de Riegos, que no convoca si a su Junta?

Antonio Fondevila, ruega que se de traslado de la inquietud de los Alcaldes por el tema de los Riegos a quien proceda.

El Presidente le contesta diciendo que asume su ruego.

Antonio Fondevila pregunta si la subvención para la oficina de consumo supone el coste total de la misma.

Se le responde que la subvención es de 13.000 € y representa un 30 % aproximadamente del Coste.

No habiendo mas asuntos que tratar y de orden del Presidente, se levanta la sesión siendo las veintitrés horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario doy fe.